

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

879 *Acuerdo de 23 de diciembre de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas de especialización en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 329.4 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, que establece la preferencia para la provisión de los juzgados de lo mercantil de quienes acrediten esa especialización, y los artículos 104 bis y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en la redacción dada por el Acuerdo Reglamentario 7/2003, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de octubre), el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 23 de diciembre de 2008, ha acordado convocar un concurso-oposición para obtener la especialización en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil.

El número de especializaciones a reconocer al amparo de la presente convocatoria asciende a quince y en aplicación de lo dispuesto en el capítulo II del título I del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en la redacción dada por Acuerdo de 2 de abril de 2008, sobre el ingreso en la Carrera Judicial de las personas con discapacidad, de las especializaciones convocadas, una se reserva a miembros de la Carrera Judicial con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre y cuando supere las pruebas. Si esa especialidad no se alcanzara por los participantes por ese turno de reserva, se ofrecerá al turno general.

Las pruebas objeto del presente proceso selectivo se regirán por las siguientes bases, y en lo no previsto expresamente, por lo dispuesto en el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, conforme a la redacción dada por el Acuerdo Reglamentario 7/2003, de 23 de septiembre.

I. *Requisitos de los aspirantes*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrán concurrir a las presentes pruebas de promoción y especialización los miembros de la Carrera Judicial que hayan prestado, al menos, dos años de servicios efectivos en la misma, computados a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los aspirantes podrán participar en las pruebas que se convocan cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión definitiva.

II. *Presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas que se convocan se ajustarán al modelo que se acompaña como anexo II y se presentarán en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial (calle Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid), directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los interesados acompañarán a sus instancias la documentación relativa a los méritos alegados para participar en la fase de concurso, en el orden establecido en la base V.1.1.3 de las presentes normas.

3. Los aspirantes que tomen parte en las pruebas por el turno de reserva para personas con discapacidad, deberán acreditar ese extremo mediante la presentación –junto a la solicitud de admisión a las pruebas– de certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración o en su caso del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma con la competencia transferida en esa materia, indicando asimismo la petición concreta sobre las necesidades específicas que se precisen par tomar parte en el proceso en condiciones de igualdad.

4. Con objeto, de reducir los plazos para la elaboración de la relación provisional de aspirantes admitidos y dado el carácter de urgencia que para la provisión de los futuros Juzgados de lo Mercantil reviste esta convocatoria, los participantes enviarán su solicitud de forma simultánea a la dirección de correo electrónico buzón.opositor@cgpj.es o al fax número 91.700.59.00.

III. Admisión de candidatos

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo máximo de quince días naturales, resolverá acerca de la admisión y exclusión de los aspirantes, publicando el correspondiente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la relación de candidatos admitidos y excluidos. En este mismo Acuerdo, la Comisión Permanente resolverá, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Carrera Judicial, en la redacción dada por Acuerdo de 2 de abril de 2008 del Pleno del Consejo General del poder Judicial sobre las adaptaciones solicitadas por los participantes por el turno de reserva para discapacitados.

2. A los aspirantes que resulten excluidos se les concederá el plazo de diez días naturales para que subsanen los defectos advertidos o formulen las reclamaciones a que hubiere lugar. Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, bien de oficio o a petición de los interesados.

3. Finalizado el plazo de subsanaciones, la Comisión Permanente acordará la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, resolviendo sobre las impugnaciones formuladas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 63 y 67 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y conforme lo dispuesto en el artículo 312.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el mismo acuerdo, la Comisión Permanente establecerá la fecha límite para el comienzo de la prueba objetiva a la que se refiere el apartado V.1.2.1 de las presentes bases.

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, conforme a la redacción dada por el Acuerdo reglamentario 3/2002, de 19 de junio del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la preparación de las presentes pruebas de especialización, los aspirantes podrán solicitar licencia de hasta un mes con los requisitos y efectos previstos en el artículo 250 del mismo Reglamento.

IV. Tribunal calificador

1. Aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial procederá a la designación y nombramiento del Tribunal Calificador, presidido por un Magistrado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. Serán vocales: Tres Magistrados, dos con destino en el orden jurisdiccional civil y uno con destino en el orden jurisdiccional social, designados preferentemente entre quienes hayan obtenido la especialización en los asuntos propios de los órganos de lo Mercantil; un Catedrático, o Profesor titular, del área de conocimiento de Derecho Mercantil, un Abogado con más de diez años de ejercicio profesional, en particular en relación con asuntos cuyo conocimiento corresponde a los órganos de lo Mercantil y un Letrado al servicio del Consejo General del Poder Judicial que actuará como Secretario.

2. La composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y previa citación hecha de orden de su Presidente, se constituirá dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de su nombramiento. En la sesión de constitución, los

miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas de abstención establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán manifestarlo expresamente, salvo que tuvieran conocimiento de ella en un momento posterior. Por los mismos motivos podrán los aspirantes, en su caso, promover la recusación de los miembros del Tribunal. En dicha sesión el Tribunal levantará la correspondiente acta, y dirigirá al Consejo General del Poder Judicial una propuesta comprensiva del calendario de desarrollo de las pruebas, con señalamiento de la fecha de comienzo de la prueba objetiva.

V. *Proceso selectivo*

1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario 7/2003, de 23 de septiembre, el proceso selectivo consistirá en un concurso-oposición cuya superación dará paso a una fase teórico-práctica, que se desarrollará en la Escuela Judicial y que comprenderá dos módulos teóricos, uno relativo a las materias de contabilidad y auditoría, cuya duración será de dos semanas y un segundo módulo referente a la materia de organización de empresas, cuya duración será de una semana.

2. El segundo período del curso, cuya duración será de cuatro semanas, consistirá en la realización de prácticas tuteladas en órganos de lo Mercantil. Durante este período los participantes en el curso ejercerán funciones de auxilio y colaboración con los titulares de los citados órganos jurisdiccionales designados como tutores. De esta fase podrán quedar dispensados los titulares de Juzgados de lo Mercantil, si así lo determina la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

V.1 Concurso-oposición. El concurso-oposición constará de dos fases; la primera, consistirá en un concurso en el que se valorarán los méritos debidamente alegados por los participantes y la segunda, en una prueba objetiva que constará a su vez, de dos partes: en la primera, se expondrán de forma oral 3 temas de los que componen la primera parte del temario que se publica como anexo I a la convocatoria y en la segunda deberá confeccionarse un dictamen propuesto por el Tribunal sobre las materias que componen la segunda parte del temario anteriormente aludido.

A los efectos previstos en el punto 3 del artículo 104 bis.7 del Acuerdo Reglamentario 7/2003, la ponderación de la prueba objetiva será el doble que la del concurso de méritos, dando el mismo peso en aquella al ejercicio oral y al dictamen.

V.1.1 Fase de concurso.

1. Una vez constituido el Tribunal, el Presidente distribuirá la documentación aportada por los aspirantes entre los miembros de aquél a fin de que cada uno lleve a cabo un examen preliminar de los méritos alegados y justificados por los concursantes que le hayan correspondido.

2. Posteriormente, el Presidente convocará las sesiones del Tribunal que resulten necesarias para la valoración conjunta de dicha documentación, actuando en cada caso como ponente el miembro del Tribunal a quien hubiera correspondido el mencionado examen preliminar.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis.6 del Reglamento 1/1995, teniendo en cuenta la documentación aportada por los aspirantes, habrá que valorar los siguientes méritos con arreglo a los criterios máximos de puntuación que a continuación se expresan:

a) Años de ejercicio efectivo de funciones judiciales en los órdenes jurisdiccionales civil y social: 16 puntos.

Se valorará cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo en órganos del orden jurisdiccional civil.

Se valorará por la mitad cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo en órganos del orden jurisdiccional social.

Los períodos inferiores al año se valorarán con una puntuación proporcional respecto de la prevista en los párrafos anteriores.

b) Título de Doctor en Derecho y calificación alcanzada en su obtención, incluido el expediente académico: 8 puntos.

c) Publicaciones científico-jurídicas: 8 puntos.

d) Actividad docente y títulos académicos obtenidos en centros de enseñanza superior: 8 puntos.

e) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos y otras reuniones científicas: 8 puntos.

f) Realización de cursos o programas de especialización, preferentemente en el marco de las actividades formativas organizadas por el Consejo General del Poder Judicial: 8 puntos.

4. Sólo podrán valorarse los méritos que, estando comprendidos en el baremo, guarden relación con las materias propias de los órganos de lo Mercantil, siempre que hubieran sido debidamente acreditados por el interesado.

5. La calificación correspondiente a cada aspirante será la media de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal, excluidas la más alta y la más baja.

6. Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 bis.7.3, la puntuación así obtenida se equiparará proporcionalmente, teniendo en consideración que la hipotética suma de la puntuación máxima por cada uno de los apartados correspondería a 30 puntos.

7. Una vez valorados los méritos, el Tribunal calificador elevará al Consejo General del Poder Judicial la relación de aspirantes con la puntuación obtenida.

V.1.2 Fase de oposición. Prueba objetiva.

V.1.2.1 Examen oral.

1. Recibida en el Consejo General del Poder Judicial la relación a la que se refiere el punto 7 del apartado anterior, se encomendará, a los correspondientes órganos técnicos, que den publicidad a la misma a través de la página web del Consejo General del Poder Judicial, www.poderjudicial.es, por la dirección de correo electrónico que el propio Consejo General del Poder Judicial tiene asignada a cada miembro de la Carrera Judicial, o a cualquier otra dirección de correo electrónico que los interesados hayan hecho constar en su solicitud de participación en las pruebas.

2. El ejercicio teórico consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, constituido en audiencia pública, de 3 temas extraídos a la suerte, de entre los epígrafes 1 a 38 que componen el programa que aparece como anexo I, al presente Acuerdo.

Para su realización y calificación se observarán las siguientes reglas:

a) Se efectuará un solo llamamiento, quedando decaídos en su derecho los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, a menos que, con anterioridad a dicho acto, justifiquen debidamente la causa de su incomparecencia, que será apreciada por el Tribunal, en cuyo supuesto, serán objeto de una nueva convocatoria para cuando el Tribunal lo acuerde.

b) Los aspirantes, antes de dar comienzo a la exposición, dispondrán de un máximo de quince minutos de reflexión, pudiendo formular por escrito, si así lo desean, un esquema a la vista del Tribunal. Para la exposición de los temas los aspirantes dispondrán de hasta sesenta minutos, no pudiendo dedicar a cada uno de ellos más de veinte minutos ni menos de quince.

c) Cuando por unanimidad del Tribunal, consultado a tal efecto por su Presidente, en cualquier momento de la exposición de los temas se apreciara una manifiesta deficiencia de contenido, se invitará al aspirante a retirarse, con indicación del motivo, dando por concluido para aquél el desarrollo de las pruebas y haciendo una sucinta referencia en el acta de la sesión correspondiente.

d) Finalizada la exposición de los temas, los candidatos habrán de responder a las observaciones que sobre el contenido de los mismos les sean formuladas por los miembros del Tribunal, durante un período de tiempo que, en total, no exceda de quince minutos.

e) Al término de la sesión, el Tribunal calificador evaluará a los opositores y cada miembro del Tribunal concederá una puntuación de 0 a 30 puntos y la nota final resultante

se obtendrá con la suma de todas las puntuaciones, excluyendo la máxima y la mínima, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y de una mínima, y dividiendo el total entre el número de puntuaciones computadas, siendo necesario obtener al menos 15 puntos para realizar el dictamen.

f) Diariamente el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del local donde se celebren las sesiones el resultado obtenido por los aspirantes aprobados.

V.1.2.2 Dictamen.

1. El dictamen versará sobre las materias contenidas en el bloque II del temario que se publica como anexo I (temas 38 a 77) y su objeto será deducir el grado de capacitación profesional necesario para el ejercicio de funciones jurisdiccionales en órganos de lo Mercantil.

2. El dictamen se efectuará por escrito y el tiempo del que dispondrán los aspirantes será de hasta cinco horas, indicando el Tribunal en el acuerdo de convocatoria, la documentación de la que puedan valerse los candidatos, para su realización.

3. El Tribunal calificador puntuará el dictamen de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una nota mínima de 15 puntos para acceder a la fase teórico-práctica. En su valoración el Tribunal tendrá en cuenta:

a) La formación jurídica del candidato en las materias propias de los Juzgados de lo Mercantil propuestas.

b) La actualización y suficiencia de su preparación mediante el conocimiento de las novedades legislativas, doctrinales y jurisprudenciales en dichas materias.

c) La capacidad de argumentación jurídica y razonamiento lógico para alcanzar conclusiones válidas, tanto formal como materialmente.

4. Realizado el dictamen, el tribunal calificador convocará inmediatamente a los aspirantes para que procedan a su lectura, que tendrá lugar en audiencia pública.

5. Cuando el Tribunal, consultado a tal efecto por su Presidente y por decisión unánime de sus miembros, apreciara en cualquier momento de la exposición del dictamen una manifiesta deficiencia de contenido, invitará al aspirante a retirarse y dará por concluido para aquél el desarrollo de las pruebas, dejando sucinta referencia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

6. Al concluir cada aspirante la exposición del dictamen, el Tribunal, previa deliberación, votará sobre el aprobado o suspenso, exigiéndose la mayoría de votos del Tribunal, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

7. Al opositor así aprobado, cada miembro del Tribunal le concederá una puntuación de 0 a 30 puntos y la nota final resultante se obtendrá con la suma de todas las puntuaciones, excluyendo la máxima y la mínima, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y de una mínima, y dividiendo el total entre el número de puntuaciones computadas, siendo necesario obtener al menos 15 puntos acceder a la siguiente fase.

8. El número de aspirantes aprobados que tomen parte en el curso teórico-práctico al que se refiere el siguiente apartado no podrá superar al de especializaciones convocadas, estableciéndose, en caso necesario, el correspondiente orden de prelación atendiendo al criterio expuesto en el apartado VI.2 de las presentes normas.

V.2 Fase teórico-práctica del proceso de especialización. Los aspirantes aprobados accederán a la fase teórico-práctica del proceso selectivo para la obtención de la especialización en los asuntos propios de los órganos de lo Mercantil que se acomodará a las siguientes bases:

a) En una primera fase comprenderá tres módulos teóricos, uno relativo a las materias de contabilidad y auditoría, cuya duración será de dos semanas, un segundo módulo referente a la materia de organización de empresas, cuya duración será de una semana. Durante ese tiempo los aprobados realizarán las actividades programadas para estas pruebas selectivas.

b) Dicho programa formativo comprenderá elaboración de resoluciones, estudio de jurisprudencia, seminarios y realización de trabajos o ponencias sobre las materias

anunciadas. Al término del curso, los alumnos que lo hayan seguido elaborarán, bajo la dirección del profesorado de la Escuela Judicial, una memoria de las actividades realizadas en el mismo.

c) El segundo período del curso, cuya duración será de cuatro semanas, consistirá en la realización de prácticas tuteladas en órganos de lo Mercantil, ejerciendo las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento 2/2000, de 25 de octubre, de los Jueces Adjuntos, de auxilio y colaboración con los titulares de los citados órganos jurisdiccionales designados como tutores. De esta fase podrán quedar dispensados los titulares de Juzgados de lo Mercantil, si así lo determina la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

d) El programa formativo del curso se elaborará por los órganos correspondientes de la Escuela Judicial y será sometido a la aprobación de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

e) Mientras dure el curso, el Consejo General del Poder Judicial concederá a los alumnos que hayan de seguirlo las licencias necesarias para concurrir a la sede de la Escuela Judicial en las fechas o períodos de tiempo establecidos en la programación, con el fin de llevar a cabo en la misma las actividades previstas, de conformidad con lo dispuesto en el título XII del Reglamento de la Carrera Judicial.

f) Concluido el curso, los Profesores y Jueces Tutores que lo hubieran dirigido presentarán al Tribunal, reunidos en sesión conjunta, un informe razonado de las actividades realizadas por cada uno de los aspirantes, con la valoración final de aptitud, en su caso, sin que puedan obtener la especialización los declarados no aptos.

VI. *Propuesta de aprobados y expedición de títulos*

1. El Tribunal calificador, teniendo presente las conclusiones alcanzadas en la reunión a la que se refiere el apartado f) anterior, elevará a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, la relación definitiva de aspirantes declarados aptos, por el correspondiente orden de prelación.

2. La puntuación final ponderada obtenida por los aspirantes aprobados con arreglo a lo previsto en el apartado 3 del artículo 104 bis.7 del Acuerdo Reglamentario 7/2003 y en el punto V de las presentes normas, determinará la provisión de destinos en órganos de lo Mercantil, Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los números 1.º y 2.º del artículo 104 bis.2 del aludido Acuerdo Reglamentario:

- 1.º La especialización, acreditada mediante el título expedido.
- 2.º Orden de puntuación y antigüedad en la obtención de la especialización.
- 3.º El mejor puesto en el escalafón.

3. Los aspirantes con categoría de Juez que resulten seleccionados se incorporarán al escalafón de la categoría de Magistrados por el orden de su nombramiento –desde la efectiva toma de posesión en el correspondiente Juzgado de lo Mercantil, y sin perjuicio del ascenso que con antelación le pudiera corresponder por antigüedad–, según la calificación total obtenida, a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

VII. *Recursos*

1. Los actos y resoluciones adoptados por el Tribunal podrán ser impugnados ante el Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala Tercera del

Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 23 de diciembre de 2008.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.

ANEXO I

Programa de las pruebas de especialización en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil, convocadas por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 23 de diciembre de 2008

Primera parte

Tema 1. Jurisdicción especializada en asuntos mercantiles: Antecedentes históricos, de los Consulados del Mar a los Tribunales de Comercio. Los Juzgados Mercantiles en la Ley Orgánica del Poder Judicial: competencia exclusiva y excluyente derivada del concurso de acreedores y competencia sobre otros asuntos mercantiles; criterios jurisprudenciales sobre la acumulación de acciones mercantiles y no mercantiles. Incidencias o pretensiones que se promuevan como consecuencia de la aplicación de la normativa vigente sobre arbitraje en las materias a las que se refiere el artículo 86 ter 2 de la LOPJ.

Tema 2. Sistema comunitario de defensa de la competencia: sus fuentes. Relación entre el Derecho Comunitario y las legislaciones nacionales: la teoría de la doble barrera. El sistema comunitario de excepción legal (Reglamento 1/2003). Exenciones legales y autoevaluación. La legislación española de defensa de la competencia. La Comisión Nacional de la Competencia: composición y funciones. Procedimiento de clemencia.

Tema 3. La prohibición de prácticas colusorias: elementos subjetivo, volitivo y material en el ordenamiento comunitario y en la LDC 15/2007. La prohibición del abuso de posición dominante en el ordenamiento comunitario y en la LDC 15/2007: referencia a la jurisprudencia del TJCE. El control de las concentraciones económicas en el ordenamiento comunitario y en la LDC 15/2007: especial análisis del Reglamento CE 139/2004.

Tema 4. Aplicación del derecho de competencia comunitario y nacional por los tribunales ordinarios: especial referencia al Reglamento CE 1/2003. Contenido de las acciones civiles de derecho de competencia. Competencia judicial y procedimiento. Alcance y vinculación de las decisiones de las autoridades de la competencia comunitarias y nacionales. Normas de cooperación entre las autoridades de la competencia y los tribunales ordinarios: especial referencia al «amicus curiae».

Tema 5. Ley de Competencia Desleal: concepto legal de competencia desleal; ámbito de aplicación subjetiva, objetiva y territorial. Cláusula general y tipos especiales: significado sistemático. Comportamiento relevante que la doctrina y la jurisprudencia incluye dentro del artículo 5 LCD: actos de expolio o de aprovechamiento indebido del esfuerzo ajeno, actos de obstaculización, ofertas molestas, abuso de autoridad, explotación de los sentimientos...

Tema 6. Actos de confusión (artículo 6 LCD): comportamiento relevante; distinción con los supuestos de infracción marcaria. Actos de aprovechamiento de la reputación ajena (artículo 12 LCD). Regla general en materia de imitación. Actos de imitación desleal (artículo 11 LCD): supuestos. Distinción entre actos de confusión, imitación y aprovechamiento indebido de reputación ajena».

Tema 7. Actos de engaño (artículo 7 LCD). Actos de denigración (artículo 9 LCD). Actos de comparación (artículo 10 LCD). Actos de discriminación y dependencia económica (artículo 16 LCD). La venta a pérdidas (artículo 17 LCD): conductas relevantes y relación con la Ley de Ordenación del Comercio Minorista.

Tema 8. Violación de secretos (artículo 13 LCD). Inducción a la infracción contractual y a la terminación regular de un contrato (artículo 14 LCD). Violación de normas como acto de competencia desleal (artículo 15 LCD): supuestos.

Tema 9. Acciones derivadas de la competencia desleal: acciones; legitimación activa; legitimación pasiva; prescripción de las acciones: plazos y reglas para su cómputo; diligencias preliminares; medidas cautelares.

Tema 10. El régimen jurídico nacional y comunitario en materia de publicidad ilícita. Tipificación legal del ilícito publicitario. Publicidad engañosa y encubierta. Tipos de publicidad desleal: su delimitación frente a los actos de competencia desleal. Publicidad subliminal y la infracción de la normativa especial sobre publicidad en determinados bienes y productos. Límites derivados del respeto a la dignidad de la persona. Las acciones contra la publicidad ilícita: legitimación y plazo de ejercicio; especial referencia a la acción colectiva de cesación.

Tema 11. Protección jurídica de las creaciones intelectuales: objeto de protección; concepto y clases de obras protegidas: especial referencia a la obra plástica (*corpus mysticum* y el *corpus mechanicum*). La originalidad y la «expresión formal» como requisito de la protección. Obras derivadas y colecciones. La autoría: obras en colaboración, compuestas y colectivas.

Tema 12. Los derechos de autor. El derecho moral, naturaleza y manifestaciones. El derecho a la explotación de la obra. Otros derechos. El derecho de participación o *droit de suite*. La remuneración por copia privada.

Tema 13. Duración y cómputo del plazo de protección. Límites de la protección: reproducción sin autorización; otros límites legales, con especial referencia a la parodia; la doctrina del *fair use*.

Tema 14. El contrato de edición: concepto, formalización y contenido mínimo; derechos y obligaciones del editor y del autor; resolución y extinción. El contrato de edición musical.

Tema 15. Otras manifestaciones de la obra protegida: las obras cinematográficas y las demás obras audiovisuales; los programas de ordenador y las bases de datos; obra fotográfica y mera fotografía.

Tema 16. Acciones para la protección de los derechos de propiedad intelectual. Especial referencia a la indemnización. Medidas cautelares. Legitimación: especial referencia a las entidades de gestión de los derechos de autor.

Tema 17. Protección internacional y comunitaria de los derechos de propiedad intelectual. Los convenios de la Unión de París (CUP) y de Berna. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC). Los acuerdos de Marrakech sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC): especial referencia a la interpretación jurisprudencial sobre el alcance de su aplicación directa.

Tema 18. Sistema nacional y europeo de patentes. Concepto y clases de patente. Requisitos positivos de patentabilidad, con especial referencia a la novedad y a la actividad inventiva. Requisitos negativos de patentabilidad.

Tema 19. El derecho a la patente. Las invenciones laborales y las universitarias. La acción reivindicatoria. Procedimientos para la concesión de la patente, nacional y europea.

Tema 20. Contenido y alcance de la protección de la patente. Límites y excepciones al *ius prohibendi*. El agotamiento del derecho. Las patentes dependientes. Cargas que afectan al titular de la patente: la obligación de explotar la invención y sanciones.

Tema 21. Infracción literal y por equivalentes de la patente. Acciones de violación: contenido. Protección provisional. Extinción del derecho de patente: nulidad, caducidad y renuncia. Diligencias de comprobación de hechos y otras especialidades procesales: especial referencia a la legitimación.

Tema 22. Modelo de utilidad: concepto y régimen jurídico; objeto, características y requisitos de protección. Procedimiento para su concesión. Contenido y alcance de la

protección del modelo de utilidad. Régimen de infracción y acciones de violación. Extinción: caducidad y nulidad.

Tema 23. Diseño Industrial: concepto y régimen jurídico nacional y comunitario. Objeto protegido: definición y exclusiones; requisitos para su protección. Procedimiento de registro. Contenido y alcance de la protección que confiere el diseño registrado. Régimen de infracción y acciones de violación. Protección en España del diseño no registrado por medio del Reglamento 6/2002. Extinción del diseño registrado: nulidad y caducidad.

Tema 24. Signos distintivos: concepto y clases. Marca: concepto y régimen jurídico. Funciones de la marca: evolución de jurisprudencia del TJCE sobre la materia. Signos que pueden constituir marca. Prohibiciones absolutas. Excepciones a las prohibiciones absolutas: especial referencia a la distintividad sobrevenida.

Tema 25. Principios marcarios: especial referencia al principio de especialidad. Prohibiciones relativas; prohibición de identidad; el riesgo de confusión y de asociación. Especial referencia a la marca del agente y el conflicto entre marca y denominación social. Las marcas notorias y renombradas: concepto, alcance de su protección en la Ley de Marcas y jurisprudencia comunitaria sobre la materia.

Tema 26. Nulidad de la marca: causas de nulidad absoluta y relativa; efectos. Caducidad de la marca: supuestos y efectos. La renuncia: límites a su ejercicio. Legitimación para ejercitar las acciones de nulidad y de caducidad.

Tema 27. Derechos conferidos por la marca: aspecto positivo, negativo y facultades del titular de la marca. Límites al derecho de marca. El agotamiento del derecho sobre la marca: concepto de agotamiento y de importaciones paralelas; doctrina del TJCE sobre el agotamiento internacional. El deber de uso de la marca y las consecuencias de su incumplimiento.

Tema 28. Acciones de violación de la marca: especial referencia a la acción de indemnización de daños y perjuicios. Prescripción de la acción y su cómputo. Legitimación. Medidas cautelares.

Tema 29. El nombre comercial: concepto, régimen jurídico, objeto y protección. El régimen actual del rótulo de establecimiento. Las marcas colectivas y de garantía.

Tema 30. La protección en España de la marca internacional. La marca comunitaria: régimen jurídico. Régimen nacional y comunitario de las indicaciones geográficas: especial referencia a la Ley de la Viña y el Vino (Ley 24/2003 de 10 de julio).

Tema 31. El contrato de transporte: concepto y naturaleza. Clases. Elementos personales: el transitario y los colaboradores del transportista. Elementos reales. Elementos formales: la carta de porte y sus funciones. Obligaciones de las partes. Relación con el contrato de seguro.

Tema 32. El transporte nacional de mercancías por carretera: supuestos de responsabilidad del transportista en el Código de Comercio, la LOTT y las normas de desarrollo. Causas de exoneración y límite de la responsabilidad. La prescripción de las acciones de exigencia de responsabilidad. Sumisión al arbitraje. Las Juntas Arbitrales de Transporte: especial referencia a la STC 14 diciembre 2006.

Tema 33. El transporte internacional de mercancías por carretera: ámbito de aplicación del Convenio CMR de 1956. Responsabilidad del porteador en el CMR. Causas de exoneración y límite de la responsabilidad. La prescripción de las acciones en el CMR, cómputo y su interrupción. Transportes sucesivos en el CMR. Transporte multimodal internacional de mercancías: tendencias jurisprudenciales sobre la ley aplicable.

Tema 34. El transporte aéreo: régimen legal nacional, comunitario e internacional. La responsabilidad del transportista aéreo internacional de mercancías: el Convenio de Varsovia de 1929 y sus Protocolos, el Convenio de Montreal de 1999. Protección específica del pasajero y su equipaje: responsabilidad por retraso, responsabilidad por demora en la entrega, pérdida o daño en el equipaje, responsabilidad por lesiones o muerte y responsabilidad absoluta derivada del incumplimiento absoluto del contrato. Causas de exoneración y límites. Plaza para el ejercicio de la acción: especial referencia a su naturaleza jurídica.

Tema 35. El transporte marítimo de mercancías en régimen de conocimiento de embarque: régimen legal nacional e internacional. El conocimiento de embarque y sus funciones. Responsabilidad del porteador en las Reglas de La Haya-Visby: alcance subjetivo, objetivo y temporal. Causas de exoneración y límites. Caducidad de la acción.

Tema 36. Los sujetos del comercio marítimo: el naviero y sus auxiliares, especial referencia al consignatario y su responsabilidad según la jurisprudencia. Estatuto jurídico del buque: matrícula abanderamiento, publicidad registral, adquisición de la propiedad.

Tema 37. Los privilegios marítimos. La hipoteca naval. El embargo del buque. Las averías.

Tema 38. El control de las condiciones generales de la contratación: regulación legal. Ámbito de aplicación objetivo y subjetivo. Control de incorporación. Control de contenido: las cláusulas abusivas. Reglas de interpretación de las condiciones generales. Las acciones colectivas. Legitimación activa y pasiva. Prescripción. El Registro de las Condiciones Generales de la Contratación: efectos de la inscripción.

Segunda parte

Tema 39. Principios inspiradores de la Ley Concursal. Jurisdicción y competencia del Juez del concurso. Las fases del procedimiento concursal. Procedimiento ordinario y abreviado.

Tema 40. Cuestiones procesales del concurso. Representación y defensa procesales. La prejudicialidad y el concurso. Ámbito y carácter del incidente concursal. Las partes del incidente concursal. Incidente civil e incidente laboral. El régimen de recursos en la Ley.

Tema 41. Presupuesto objetivo y subjetivo del concurso. Requisitos formales. Concurso voluntario y necesario. El auto de declaración de concurso: contenido, recursos y publicidad.

Tema 42. La administración concursal. Nombramiento de los administradores concursales. Estatuto jurídico de la administración concursal. Responsabilidad de los administradores concursales. Los auxiliares delegados.

Tema 43. Efectos del concurso sobre la persona del deudor. Efectos patrimoniales. Concursado persona física y concursado persona jurídica.

Tema 44. Efectos del concurso sobre los créditos. Efectos sobre los contratos: La posibilidad de resolver o mantener los contratos. Efectos sobre contratos especiales.

Tema 45. Efectos del concurso sobre las acciones individuales. Efectos sobre las ejecuciones pendientes, especial mención a las ejecuciones sobre garantías reales.

Tema 46. Incidencia del concurso en las relaciones laborales. La extinción colectiva del contrato de trabajo por causas objetivas, la suspensión y modificación de la relación laboral. Aspectos procesales y materiales de la extinción colectiva de contratos. Los representantes de los trabajadores. El personal de alta dirección. Los convenios colectivos.

Tema 47. La formación de la masa activa del concurso. El inventario de bienes, los derechos del deudor y los derechos de separación de tercero. Donaciones y sociedades conyugales.

Tema 48. Acciones de reintegración. La rescisión concursal: naturaleza y presupuestos de la acción. La prueba del perjuicio: especial referencia a las presunciones de perjuicio. Legitimación y procedimiento. Efectos de la sentencia de reintegración.

Tema 49. La formación de la masa pasiva del concurso: comunicación y reconocimiento de créditos. Supuestos especiales de reconocimiento. La clasificación de los créditos concursales: Privilegiados –con privilegio especial o general–, ordinarios y subordinados.

Tema 50. Impugnación del inventario y de la lista de acreedores. Especialidades del procedimiento de impugnación. La sentencia de impugnación. Efectos de la impugnación y la no impugnación. Los créditos contra la masa.

Tema 51. El convenio concursal: Propuesta de convenio anticipada y ordinaria. Especialidades materiales y procesales de la tramitación del convenio anticipado. El contenido y requisitos del convenio. Clases de convenio.

Tema 52. La apertura de la fase de convenio. La junta de acreedores: Convocatoria y quórum y mayoría, el desarrollo de la junta. Proclamación del resultado. Impugnación y aprobación del convenio, Eficacia del convenio. Cumplimiento e incumplimiento del convenio.

Tema 53. La apertura de la sección de liquidación del patrimonio del concursado. Efectos de la apertura de esta sección. El plan de liquidación. Las reglas supletorias. La tramitación del plan de liquidación.

Tema 54. Los pagos derivados de la liquidación concursal. Orden de pagos según la clasificación de los créditos. Especialidades de pago de los créditos con privilegio especial. El pago de los créditos contra la masa. Otras consecuencias de la liquidación.

Tema 55. La sección de calificación del concurso. Formación y tramitación. Supuestos de concurso fortuito y culpable. Los cómplices del concurso culpable.

Tema 56. La sentencia de calificación. Pronunciamientos que debe contener. Efectos de la sentencia de calificación si el concurso de declara culpable: la pérdida de derechos, la devolución de lo percibido indebidamente, la derivación de responsabilidad a los administradores y liquidadores. La inhabilitación.

Tema 57. La conclusión del concurso. Supuestos legales de conclusión y archivo del concurso. Efectos de la conclusión del concurso. La reapertura del concurso.

Tema 58. Normas de derecho internacional privado. Aspectos generales. Ley aplicable: Procedimiento principal y territorial. Reglas comunes a ambos procedimientos. El reglamento CE 1346/2000 sobre procedimientos de insolvencia.

Tema 59. Reconocimiento de procedimientos extranjeros de insolvencia: Reconocimiento de la resolución de apertura, los administradores o representantes extranjero, efectos del reconocimiento. La coordinación entre procedimientos paralelos de insolvencia: obligaciones de cooperación, reglas de pago y tratamiento del excedente.

Tema 60. Empresario, empresa y establecimiento mercantil. Empresario persona individual y empresario social. Distinción entre sociedad civil y sociedades mercantiles. Sociedades mercantiles personalistas y sociedades mercantiles de capital: Concepto y clases.

Tema 61. La sociedad anónima: Concepto y caracteres. Constitución: Escritura, estatutos, inscripción, denominación, nacionalidad, domicilio y objeto social. Procedimientos de fundación. Nulidad.

Tema 62. El capital social de la sociedad anónima: Concepto y principios conformadores. Clases de sociedades anónimas El patrimonio social. Las aportaciones sociales: suscripción, desembolso y clases. Adquisiciones onerosas. Régimen de los dividendos pasivos. La prima, su desembolso, prestaciones accesorias.

Tema 63. La acción: Concepto, representación y clases. Derechos sobre las acciones: Propiedad, copropiedad, usufructo, prenda y embargo de acciones. Derechos del accionista. Negocios sobre las propias acciones. Transmisión y limitaciones al derecho de transmisión.

Tema 64. La organización de la sociedad anónima: La junta general: Competencias, clases, convocatoria, constitución, régimen de las juntas generales. Adopción de acuerdos y documentación de los acuerdos. La convocatoria judicial de junta general.

Tema 65. La impugnación de acuerdos sociales: Causas de impugnación. Caducidad de la acción. La sentencia de impugnación, efectos. Acuerdos sometidos a un régimen especial de impugnación. Aspectos procesales de la impugnación de acuerdos sociales: La subsanación y la convalidación. Diligencias preliminares. Medidas cautelares.

Tema 66. Órganos de la sociedad anónima: estructura. Estatuto de los administradores. Representación y deberes. El Consejo de administración: Régimen de funcionamiento. El administrador de hecho.

Tema 67. Órganos de la sociedad anónima: La responsabilidad de los administradores. Acción individual de responsabilidad. Acción social. La acción de responsabilidad del artículo 262.5 de la LSA.

Tema 68. Modificaciones estatutarias. El aumento de capital social: Concepto, modalidades y ejecución, El derecho de suscripción preferente. La reducción de capital social: Concepto, modalidades y requisitos. Reducción y aumento simultáneo.

Tema 69. La determinación y aplicación del resultado: Las cuentas anuales. Verificación, acuerdo de aplicación del resultado. El beneficio neto. Depósito y publicidad de las cuentas. Las reservas. Obligaciones: Concepto, clases, emisión. EL sindicato de obligacionistas.

Tema 70. El régimen de fusión, escisión y de absorción en la Ley de Anónimas. Causas de disolución. Acuerdos de disolución. Disolución: Concepto y causas. La liquidación. El liquidador: nombramiento y estatuto del liquidador. Responsabilidad del liquidador.

Tema 71. Especialidades de la Sociedad Anónima Europea en orden a su constitución. Funcionamiento, acuerdos, órganos y estatuto legal.

Tema 72. La sociedad de responsabilidad limitada: Concepto, notas características, constitución. Las participaciones sociales: Régimen jurídico y transmisión. Copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales.

Tema 73. El socio en la sociedad limitada: Derechos y obligaciones. Separación y exclusión de los socios. La Junta general. Órganos de la sociedad limitada. Responsabilidad y separación del administrador.

Tema 74. Modificación estatutaria: Aumento y reducción de capital. Transformación de la sociedad limitada: Fusión, escisión y absorción, Disolución: Concepto y causas. Liquidación. Reactivación.

Tema 75. Especialidades de la sociedad limitada de nueva empresa. Su constitución. Su funcionamiento. Estatuto jurídico.

Tema 76. La sociedad cooperativa: Régimen jurídico, derechos y obligaciones de los socios, los órganos. Especialidades de las sociedades cooperativas en la legislación de las comunidades autónomas. Sociedades anónimas especiales.

Tema 77. Agrupaciones de interés económico. Concertación de empresas. Grupos de empresas y grupos de sociedades.

Efectuar su envío simultáneo a:
buzon.opositor@cgpj.es
 Y alternativamente al n.º de fax
 91.700.59.00

Sello de Registro (Art. 38.4 Ley 30/1992)

Sello de Registro del Consejo General
del Poder Judicial

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE ESPECIALIZACIÓN EN LOS ASUNTOS
 PROPIOS DE LOS **ÓRGANOS DE LO MERCANTIL**
 CONVOCADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL POR
 ACUERDO DE **23 DE DICIEMBRE DE 2008****

DATOS PERSONALES						
Primer apellido						
Segundo apellido						
Nombre			D.N.I.			
DATOS PROFESIONALES						
Categoría (1)			Fecha T.P. (2)			
Destino actual						
Situación administrativa			Fecha T.P. (3)			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Calle, Avenida, Plaza ...		Núm.	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Localidad		Provincia			Código Postal	
Teléfono		Teléfono móvil		Correo Electrónico		

El abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados en la presente instancia, solicitando ser admitido a las pruebas de especialización señaladas en el encabezamiento.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
 C/ Marqués de la Ensenada, 8. 28071 Madrid.

(1) Magistrado, Juez, Fiscal	(2) Fecha de toma de posesión en la categoría
(3) Fecha de toma de posesión en el destino actual	

Si se opta a la especialización por el turno de reserva para discapacitados, se hará constar en hoja aparte, acompañando los documentos exigidos en la base II.3 de la convocatoria, indicándose las necesidades específicas que se precisen para acceder al proceso en condiciones de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Carrera Judicial, en la redacción dada por Acuerdo de 2 de abril de 2008 del Pleno del Consejo General del poder Judicial.